CENTUTICU: Que tuve a la vista. CONSTE

del original que tuve a la vista. CONSTE

NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA

PERIBANA PUBLICA

REG. Nº 610

REG. Nº 610

San Lojenzo 477 lu España San Lorenzo Constella del color del constella d

3.

6.

8.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17

18.

19.

20

21

22

23.

24.

!5.

especificos, propuestos por el Directorio, d) Elegir a los miembros del Directorio y a los Síndicos y en su caso removerlos o renovarlos parcialmente incluso antes de fenecido el plazo de sus mandatos, y, e) Seleccionar, nombrar y en su caso suspender o remover a los Socios. Convocatoria. La Asamblea será convocada por medio de pu blicaciones hecha en un diario de gran circulación durante dos días, a los Socios con derecho a participar de la misma con una anticipación de diez días, mencionando el carácter de la reunión, hora y lugar, orden del día y los requisitos especiales fecha. exigidos por el estatuto para participación de los Socios. Sin perjuicio de ellos el Directorio podrá disponer la comunicación por cartas enviadas por cualquier medio fehaciente sea correo privado o público, por correo electrónico o fax, acompañada de la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la Asamblea con la anticipación establecida en este Artículo. - ARTICULO 12º Quórum. La Asamblea ordinaria podrá sesionar válidamente con presencia del cincuenta y un (51%) por ciento de Socios con\derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera convocatoria se convocará la nueva Asamblea una hora después, la cual podrá deliberar válidamente cualquiera sea el número de Socios presentes. - ARTICULO 13º Asamblea extraordinaria. Le corresponde considerar los siguientes asuntos: a) Modificación de Estatutos, b) Fusión, transformación o disolución de la Asociación, c) Nombramiento, Remoción de los liquidadores, d) Consideración de las cuentas y los demás asuntos relacionados con la cuestión de los liquidadores, e) Cualquier



Colegio de Escribanos del Paraguay
sellado notariale profesicione que tuve a la vista del

SERIE BR

ESCRIBANO LOCALIDAD DIRECCION PREMARDENO ALVARANA ASUNCEON

GISTRO : 88°

A TOPE OF 9648B

BANA PUBLICA
FG. VP 810
SBan Lorenzo - Palata ACION
SBAN Sen Lorenzo - Palata ACION

otro asunto de interes para la (Asociación. VConvocatoria: siempre que el Directorio lo estime necesario o cuando lo solicite a lo menos la quinta parte de los Socios con derecho a voto, Estos pedidos deberán sen resueltos dentro de un término de quince días celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días y si no se tomase en consideración la solicitud o se rechazasen infun dadamente, se procederá en conformidad con las disposiciones legales pertinentes o la jurisdicción civil de los tribunales de esta capital Asunción. En ella podrá tratarse únicamente aquellos asuntos que constituyan el objeto de la convocatoria. Quórum. La Asamblea ex traordinaria podrá sesionar válidamente con la presencia del setența y cinco por ciento (75%) del total de Socios con derecho a voto. No reuniéndose este número a la primera llamada, se convocará una nueva Asamblea una hora después, la cual podrá deliberar válidamente con cualquier número de Socios con derecho a voto. Reforma estatutaria reforma de los presentes estatutos deberá ser tratada en la Asamblea Extraordinaria específicamente convocada para ese efecto debiendo el Directorio enviar la proposición de reforma correspondiente al domicilio registrado de los Socios con una anticipación de quince días al de la Asemblea. Las modificaciones de los estatutos requieren de la concurrencia y conformidad del setenta y cinco por ciento de los Socios con derecho a voto. - TITULO V: DEL DIRECTORIO Y LA ADMINISTRACION. ARTICULO 14°. El Directorio. La Asociación serà

dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo

de cuatro y un máximo de ocho miembros titulares elegidos por la

PARA REGISTROS PÚBLICOS
TREINTA - CIVIL "A" -

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

CEMINFICUL QUE LA PIESENTE ES CONSTE.

CHINFICUL QUE LA PIESENTE ES CONSTE.

CHINFICUL QUE LA PIESENTE A TOFFOLEZAMA CONSTE.

CHINFICUL QUE LA PIESENTE A LONGRED CONSTE.

CHINFICUL QUE LA PIESENTE A LONGRED CONSTE.

CHINFICUL QUE LA PIESENTE CONSTE.

CHINFIC CONSTE.

CHINF

8

9.

10

11

12.

13.

14.

15.

16.

17

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

los Socios dndadores y los activos podrán ser miembros del directorio. La Asamblea eligirá a un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y, un Secretario, y hasta dos vocales. En caso de acefalía, el Vicepresidente reemplaza al Presidente y el Primer y Segundo Vocal en el orden de elección, al Secretario y al Tesorero respectivamente. Mandato. Los miembros del Directorio durarán 2 (dos) años en sus funciones pudiendo ser reelectos in definidamente. - ARTICULO 15° Sesiones. El Directorio se reunirá: a) En sesión Ordinaria, como mínimo seis veces al año. b) En sesión Extraordinaria, cuando formule la convocatoria el presidente por propia decisión o cuando lo soliciten cuatro de sus miembros. La sesión extraordinaria se deberá celebrar dentro de la celeridad exigida por cada caso. Resoluciones. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por consenso entre los presentes. De dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas del directorio. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por un acto no acordado. deberá hacer constar su oposición. El Director que tuviere relación con alguna operación con la Asociación deberá abstenerse de participar en la aprobación de dicha resolución. Convocatoria. La convocatoria las sesiones del Directorio se realizará vía fax, e-mail internet o circulares de invitación, dirigidas al domicilio registrado por el director con una antelación de cuarenta y ocho horas a la de la reunión - ARTICULO 16°. Deberes y atribuciones del fecha Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Asociación por medio del Presidente o quien lo reemplace, conjuntamente cor



Colegio de Escribanos Alek

O NOTAPIAL PROPOCOLO del origin

ESCRIBANO: DIRECCION REGISTRO

70 c/ España - Sari Lorenzo

9.

10.

12.

13.

14. 15.

16.

17.

18.

19. 20.

21.

22. 23.

24.

solo nombrar a Socios activos profesionales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° y 7° de este estatuto, c) Interpretar este estatuto y resolver toda duda que se presente sobre su aplicación, d) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos o resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas, e) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cum plimiento de las finalidades Asociacionales, f) Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para funcionamiento de la ASOCIACION, asignándoles misiones, optimo objetivos, programas y presupuestos, reglamentando sus actividades o relaciones con el Directorio, g) Nombrar, sancionar o destituir en su caso al Gerente, h) Otorgar y revocar poderes, sean estos generales y/o especiales, i) Aceptar herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de estos estatutos, darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra Asociacional, j) Autorizar las operaciones con las instituciones bancarias y/o financieras oficiales privadas o mixtas, con las Bolsas de Valores, autorizando operaciones como préstamos, apertura de cuentas corrientes cajas de ahorros, certificados de depósito de ahorros, k) Administrar las inversiones correspondientes, el destino de los fondos y el pago de los gastos, 1) Aprobar la contratación de servicios, adquisición, la enajenación a título oneroso, la prenda o la hipoteca de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuyo valor supere la suma de Dolares Americanos cinco

CENTIFICO Que la presente es copia in construire del original que tuye a la vista. CONSTE.

CENTIFICO Que la presente es copia in construire de la vista. CONSTE.

CENTIFICO Que la presente es copia in construire de la constante de la cons

3.

9.

10.

11

12

13.

14

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22

23

!4.

los periodos correspondientes y bajo inventario los bienes de la Asociación, n) Poner a consideración de la Asamblea Ordinaria: la memoria, el inventario general, el general, y la cuenta de gastos y recursos, al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones, o) Elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto anual, p) Administrar los bienes que constituyan el patrimonio Asociacional de la entidad manteniéndolos en buen estado de conservación, q) Organizar el equipamiento de infraestructura material y humana para el logro de sus objetivos, r) Evaluar anualmente a través de un equipo técnico el desempeño del Gerente de la Entidad. La enumeración precedente es enunciativa El Directorio podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener los objetivos de la Asociación, incluyendo los especificados en el Código Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes o facultades especiales.- ARTICULO 17°, Presidente: Tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Es el representante de la Asociación, pudiendo representarla en los actos ex trajudiciales, administrativos, públicos o privados de la forma prevista en estos Estatutos, b) convocar a las sesiones y reuniones del Directorio y dirigir las mismas, c) Firmar juntamnete con el secretario las actas del Directorio y de Asambleas) y las convocatorias Asamblea, d) Presidir las reuniones de la Asamblea General del Directorio, e) Ejercer la representación legal de la Asociación conjuntamente con el Tesorero, otorgando y firmando las escrituras



Colegio de Escribanos del Paraguay

Enfirico. Que la presente es copla de original que tuve a la vista. CONSTI-

SERIE BR

12.

MAYOR

todos los documentos documentos privados

que extingan, modifiquen o den nacimiento a actos jurídicos en todos los asuntos de índole patrimonial y cuando se trate de obligar a la Asociación. Como ejemplos enunciativos y no limitados se citan las operaciones de compra-venta de bienes muebles e inmuebles dé la ASOCIACION, otorgamientos de hipotecas y prendas, contratación

servicios, previa aprobación del Directorio en los casos de 7.

bienes y servicios cuyos valores superen la suma de Dólares Americanos

Cinco Mil (U\$S. 5.000), firmas de los balances, cheques, pagarés, 9.

contratos de cajas de ahorros, boletas de extracción y cualquier 10.

otro documento bancario. En general, el Presidente conjuntamente 11.

con el Tesorero podrá ejecutar los actos que forman parte de las 12.

atribuciones de éste órgano que se mencionan en el Artículo 16°

estando facultado plenamente, siempre con la firma del Tesorero 14.

para todos los casos en que según el Artículo 884 del Código Civil

sean necesarios poderes especiales y actuando siempre de conformidad

a lo dispuesto por estos estatutos, e) Controlar que los fondos 17.

Asociacionales no sean invertidos en destinos ajenos a los beneficios

de la Asociación, f) Disponer, por si, medidas de carácter urgente

impostergable, con cargo del debido informe al Directorio en

20:

la primera sesión que este celebre, g) Velar por la buena marcha

administración de la entidad, observando y haciendo observar

este estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas de la

Asamblea y el Directorio. - ARTICULO 18°. Vicepresidente: Son atribuciones

del Vicepresidente: a) Reemplazar automáticamente al Presidente

REINTA Y DOG - CIVI

13.

15.

16.

18.

19.

21.

22.

23.

CEHTIFICO Que la presente es copia Tie

del original hubruve a la vista. CONSTE.

NOTARIA Y

REG. Nº 610

REG. Nº 610

Pantoprizo aprici España - San Lorento.

caso de fallecimiento, renuncia y otro impedimento de éste en Asistir a las reuniones del Directorio. - ARTICULO 19°. Secretario: el secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Redactar las Actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales y firmarlas con el Presidente y asentarlas en el libro de actas correspondiente, y, b) firmar las convocatorias a reuniones y sesiones del Directorio y a Asambleas junto con el Presidente.- ARTICULO 20°. Tesorero: El tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Directorio, b) controlar y verificar todo lo relacionado con el movimiento de fondos de debidamente la Asociación, c) Recibir y controlar el informe del personal operativo contable y pasar al Directorio, d) informar periódicamente por al Directorio respecto del estado financiero y proveer escrito las informaciones que este le requiera, e) confeccionar anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos para someter a consideración del Directorio, f) firmar con el Presidente, recibos, giros, cheques y demás documentos de tesorería, g) Efectuar pagos dispuestos por el Directorio. - ARTICULO 21º. Vocales. Tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir obleatoriamente a las reuniones del Directorio con voz-y voto, b) desempeñar las tareas que el Directorio le encomiende, c) ocupar en su caso los cargos para los que sean designados por el Directorio. - TITULO VI. DE LA FISCALIZACION. CONTABILIDAD. EJERCICIO FISCAL. REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES .- ARTICULO 22°. Fiscalización. La fiscalización realizada por una empresa calificada en auditoría externa

)

3

10.

12.

13.

14

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21

22

23.

24.



Colegio de Escribanos

CENTIFICAL LATERAPOSEMENTS COPPORTOCOSE que tuve a la vista. CONSTE

REGI

rectorio. Atribuciones y deberes: atribuciones de la auditoría externa: a) examen de los libros y balance relativos a la administración de la entidad y los documentos de respaldo, b) revisión de la documentación contable en relación a su regularidad e integridad, c) revisión del informe financiero, en el cual debe identificarse los egresos e ingresos y se certifican que existe comprobantes que respalden todas las operaciones, d) Verificaciones del carácter racional de los gastos, e) comparación entre los gastos planificados y los gastos realizados, de acuerdo al plan válido de costos y plan financiero, con el objeto de revisar los aspectos relativos al destino de los recursos, f) elaboración 11. un informe por escrito de la auditoría realizada y dictamen 12. final. Además, la fiscalización de la Asociación estará a cargo 13. un Síndico Titular, un Síndico Suplente, nombrados cada dos 14. años por la Asamblea General, a propuesta del Directorio, pudiendo ser reelectos. Las atribuçiones y deberes de los Síndicos son las 16. establecidas por el Código Civil y reglamentaciones de la Asociación. 17. Contabilidad. La contabilidad de la Asociación, sus ingresos y 18. egresos se darán de conformidad a lós principios de contabilidad aceptados y la ley aplicable. El personal, bajo la supervisión 20. del GERENTE y del Tesorero, tendrá la responsabilidad de asegurar 21. que la auditoría externa esté actualizada. Ejercicio Fiscal: El 22 fiscal de la Asociación concluirá el 31 de diciembre 23.

de cada año. Libros de la Asociación. La ASOCIACION llevara los

siguientes libros de registros: Un libro de actas de Asamblea,

6.

7.

CENTIFICATION OF A TO FFOLETTIAN

AND TARRIAN POLICA

AND TARRIAN

3.

6.

9

12

13.

14

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

13.

14.

ibro de actas del directorio de los Socios libro de asistencia a las Asambleas. Los libros de la ASOCIACION estar rubricados por el Presidente y el Secretario del Directorio - TITULO VII: DEL GERENTE - ARTICULO 23°. Para ejecutar las decisiones del Directorio y la realización de gestiones regulares, podrá constituir el cargo operativo denominado gerente, que desarrollara sus funciones en el domicilio legal de la Asociación Nombramiento: El funcionario que ocupe este cargo deberá ser un profesional idóneo, de comprobada vocación social, nombrado por Directorio, responderá ante este por sus actos y gestiones Atribuciones legales: a) gerenciar la entidad b) concurrir en caso de ser convocado a la Asamblea y sesiones del Directorio, c) adoptar las medidas disciplinarias necesarias respecto al personal de de con oportuna comunicación al Directorio, d) planear pendencia, y ejecutar el plan estratégico de la Asociación adecuado pará el fortalecimiento institucional, e) ejecutar debidamente las normas de adminitración interna establecida por el Directorio, f) contratar y cuando sea apropiado, despedir empleados o personal previo estudio aprobación del Directorio, g) Elaborar junto con el personal técnico evaluaciones y recomendaciones técnicas, h) elaborar y sugerir medidas preventivas de acción para lograr la optimización de los recursos disponibles, i) preparar y remitir informaciones generales y/o técnicas, sobre el desempeño de la institución, j) dirigir y verificar que el personal rentado ofrezca un trato cordial y profesional, así como el mantenimiento del orden y limpieza dentro



Colegio de Escribanos

SERIE BR

3.

5.

7.

8.

10.

11.

12

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

21.

22.

23.

24.

ESCRIBANO LOCALIDAD

DIRECCION REGISTRO

institución, k) registrar los miembros de la Asociación, actuar como custodio de los libros, archivos, y registros de la Asociación, m) hacer cumplir y aplicar las políticas, normas y programas definidos por decisión del Directorio, realizar las necesarias y demás operaciones relacionadas con el actividades Compensación. El Gerente podrá recibir una compensación cargo. económica en la proporción que razonablemente pueda ser determinada por el Directorio. - TITULO VIII: DE LA DISOLUCION. FUSION Y LIQUIDACION ASOCIACIONAL - ARTICULO 24°. Disolución y fusión. Mediante aprobación de una Asamblea extraordinaria convocada a tal efecto se podrá decidir la disolución o fusión de la ASOCIACION y disponer la con siguiente liquidación de su patrimonio, con el voto favorable del noventa por ciento (90%) del total de Socios con derecho a voto. La resolución que disuelve la entidad deberá comunicar al Poder Ejecutivo y Judicial y demás entidades interesadas. Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor/y/o imposibilibad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales. - ARTICULO 25° Liquidación: En el supuesto de resolverse la disolución, la misma que resolvió la disolución designará los liquidadores quienes procedérán a realizar la venta del patrimonio de la ASOCIACION pública subasta o mediante licitación privada y cancelar en su caso el pasivo que existiere. Destinos de los bienes remanentes. Si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos al dominio de la Custodia Franciscana Fray Luis de Bolaños del Paraguay,

otra entidad de beneficio público. .- Es copia fiel, doy fe.- En

la forma que antecede y conforme a lo solicitado queda transcripto en este Registro a mi cargo el Acta de Fundación y los Estatutos de la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PARAGUAY - ADIPAR todos los efectos a que hubiere lugar en derecho. - Leida por 4. el autorizante y ratificada, firma el compareciente, de las mi 5. cuales y del contenido de la presente escritura, doy fe, como de 6. que la manifestación de voluntad es hecha personalmente, ante mi. 7. 8. 10. 11. 12. 13. ESCRIBANO PUBLICO 14. Hec. No. 687 15. 16. CERTIFICO: Que la presente es copia il del original que tuve a la vista. CONSTE 17. Certifico que la presente fotocopia que consta es fiel reflejo del drigina 18. OTARIA Y HANA PUBLICA 19. POBLICO Reg. No. 867 70 cr España - San Lorenzo 20. . 21. 22. 23. 24.



Colegio de Escribanos del Paraguay
Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



AUJA DE SEGURIDAD **ACTUACIÓN NOTARIAL**

SERIE AH



3469944

ESCRIBANO : BERNARDINO ALVARENGA LOCALIDAD : ASUNCION DIRECCION : MAYOR GARDEL N° 2267 REGISTRO : 887

/// CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº Once (11)
folio <u>Veinticuatro (24) y sgtes</u> del Protocolo de la <u>División</u> <u>Civil</u>
Sección <u>"</u> " del Registro Notarial № <u></u>
con asiento en <u>Asunoión/</u>
y autorizada por Escribano Público Bernarlino Alvarenga
en el carácter de <u>Fitular</u> , de dicho Registro,
expido esta copia para _ASOCIACION DE PERSONAS COF
DISCAPACIDAD DEL PARACUAY a los dos dos días del mes
de setiembre del año. dos mil diez
SCRIBANO P PUBLICO P Reg. No. 887 Tel. 310474
CERTIFICO: Office of the presente of the present of
Sanioundo and German - Sani Lorenzo - Paragual No. 10

